

DECRETO POR EL QUE SE FIJA EL PRECIO Á LOS TERRENOS

Aprobado el 22 de Febrero de 1889

Publicado en La Gaceta No. 19 del 9 de Marzo de 1889

El Presidente de la República, á sus habitantes,-Sabed:-Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:
El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua, decretan:

Art. 1º - La base del precio por cada manzana de terreno baldío, es la siguiente: ochenta centavos, la de crianza de ganado: un peso cincuenta centavos, la de pan llevar ó de agricultura: dos pesos, la de pan llevar que contenga regadío; y cuarenta centavos más, por cada manzana de las clases referidas, que contuviesen maderas utilizables de construcción, tinte ó marquetería.

Art. 2º - Queda derogada cualquiera disposición que se oponga á la presente.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara del Senado—Managua, febrero 22 de 1889—Dom . **Salinas S.**
P-A. H. Rivas, S. S.- **Santana Romero**, S. S.- Al P. E.- Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—
Managua, febrero 26 de 1889—**Agustín Duarte-Manuel Usaga-Juan Salinas**.

Por tanto:-Ejecútese Masaya, febrero 28 de 1889—**E. Carazo**-Al Honorable Señor Ministro de Hacienda
Lic. don **Bernabé Portocarrero**—Managua-B. Portocarrero.